

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 15 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 06 FEB. 2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 010-2024-GR CUSCO-PM/RO-YVCH, Informe N° 008-2024-GR CUSCO-PMDE-DSLTI-IO/P, Memorandum N° 036-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, Informe N° 042-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 026-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL;

### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de plazo de obra N° 05 del Proyecto: *"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en la Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar"*, verificándose el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo; en el que se establece como única causal de ampliación de plazo,

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", referida a cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra); en ese contexto, es necesario que se analicen los fundamentos y de ser el caso la procedencia de los mismos, de la siguiente forma:

**Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)**

La residencia de obra manifiesta que, la causal invocada se sustenta en la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08, FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO: IRRIGACIÓN MAYOR PALLALLAJE, de fecha 03 de agosto de 2023;

Para la ejecución de las partidas programadas en el citado expediente, según indica la residencia de obra, se verifica en el cronograma de ejecución adjunto a folios 87, se tenía programado 540 días calendario, cabe manifestar que este plazo de ejecución no fue tramitado para su aprobación; tanto la residencia como inspección de obra no manifiestan nada al respecto, pero se infiere que no se gestionó ello debido a que se tenía plazo vigente;

El 18 de agosto de 2023, se inició la ejecución de las actividades programadas, como se evidencia en el acta de reinicio de obra (a folios 059 del expediente de modificación materia del presente), teniendo como plazo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizándose 136 días calendario de ejecución;

En ese entender; la residencia de obra presenta una programación para la ejecución de partidas contenidas en el expediente aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, como se indicó párrafos arriba, se tenía 540 días calendario (18 meses) para la ejecución del saldo de obra, de los cuales como se ha mencionado se han ejecutado 136 días, quedando un saldo de 404 días calendario; por lo tanto, la residencia de obra solicita una ampliación de plazo de 404 días calendario adicionales, tomando en consideración como se reitera que, se tenía programado 540 días para la ejecución de las partidas del saldo de obra y de los cuales se han ejecutado ya 136 días;

POR APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Cronograma para ejecución de partidas del Exp. de modificación N° 08	18/08/2023	07/02/2025	540
Periodo de ejecución física de obra luego de aprobado el expediente de modificación N° 08. (se tenía plazo vigente al 31.12.2023)	18/08/2023	31/12/2023	136
Días requeridos (restantes), para la ejecución de partidas contenidas en el expediente de modificación N° 08			404

De acuerdo a la descripción realizada en el punto anterior, podemos advertir que la residencia con aprobación de la inspección de obra, considera efectuar una programación de obra para efectuar las actividades pendientes, requeridos para la ejecución de partidas contenidas en el Expediente de Modificación N° 08, retraso en las actividades que afecta la ruta crítica;

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

**8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 05, por 404 días calendario, desde el 01 de enero de 2024 al 07 de febrero de 2025, por lo que, no encontrando transgresión normativa, ese despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;



Que, se advirtió en el presente Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo de Obra N° 05, en fase de inversión sin Modificación Presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar", no se habría cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo que contempla la Directiva N° 05-2023-GR CUSCO-MERISS, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", tipificado en el 8.18.1:

8.18.1 Toda Solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución. (...)



Razón por la cual, es imperativo que el presente expediente técnico sea remitido al Área de Secretaría técnica, para que pueda evaluar las presuntas irregularidades existentes en la solicitud de ampliación de plazo propuesta, de acuerdo a la descripción normativa precitada;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar", por 404 días calendario adicionales, los cuales se contabilizan a partir del 01 de enero de 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de febrero de 2025, haciendo un total de plazo de ejecución de 4540 días calendario.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

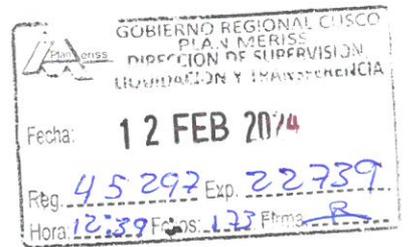
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO TERCERO. - DERIVAR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite del presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**



*Just*  
*13-02-24.*  
*Informatica*



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.



389

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



Hagamos  
**HISTORIA**

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 FEB. 2024

REGISTRO: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO: Inf/N° 026-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL.

ASUNTO: Opinión legal - Expediente Técnico Modificado N° 09, por ampliación de plazo N° 05-202 Proy. Pallallaje

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		168	

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/ certificado
- 5. Devolver al interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. ~~Lucho Salcedo Cáceres~~  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





Gobierno Regional  
de Cusco



DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 026-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

Exp. N° 22739  
Reg. N° 33151  
36992

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto a Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo de Obra N° 05, en fase de inversión sin Modificación Presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar".

**REFERENCIA**

- a) Informe N° 010-2024-GR CUSCO-PM/RO-YVCH
- b) Informe N° 008-2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO/P
- c) Memorandum N° 036-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO/P
- d) Informe N° 042-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DH.

**FECHA**

: Cusco, 05 de febrero de 2024.

	Gobierno Regional Cusco PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA
	Fecha: 06 FEB 2024
Reg. _____	Exp. _____
Hora: 12:26	Folios: 168 Firma:



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Informe N° 010-2024-GR CUSCO-PM/RO-YVCH de fecha 31 de enero de 2024, el Residente de Obra – Ing. Yhon Villagra Chuchullo, da respuesta al Memorandum N° 004-2024-GR CUSCO/MERISS/DSLT/IO/P, por medio del cual se realiza observaciones, indicando lo siguiente:

1. PRIMERO: del numeral 04, se ha realizado la corrección de la causal considerada en la directiva interna, esta modificación se encuentra en el folio N°090 del expediente.
2. SEGUNDO: con respecto a la observación de la recomendación se ha modificado lo que corresponde a la definición del nombre formal que le corresponde.
3. Por último, indicar el motivo por la que recién se está realizando el trámite de ampliación de plazo y es como indico: esta residencia presenta el expediente técnico modificado N°09 : ampliación de plazo de obra N°05, fase de inversión sin modificación presupuestal en fecha 15 de diciembre del 2023 al inspector de obra, la misma que fue devuelta en fecha 21 de diciembre del 2023 a esta residencia para su levantamiento de observaciones, la misma que en esa fecha se tiene la paralización de ejecución física de obra y trabajos relacionados a la paralización e informe mensual de diciembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



OFICINA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, esta residencia no tiene vínculo laboral con la entidad desde el primero de enero del 2024 hasta el 10 del mismo; a partir de 11 de enero recién se podía realizar cualquier trabajo en la instalación de nuestra institución.

- 1.2. Mediante **Informe N° 008-2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO/P** de fecha 31 de enero de 2024, el Inspector de Obra – Ing. Felix Moises Puma Urrutia, comunica y remite la opinión técnica de procedencia a la reiteración del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL, por 404 Días Calendarios, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", Secuencia Funcional N° 001; las OBSERVACIONES al INSPECTOR DE OBRA fueron subsanadas en el INFORME N° 004 - 2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO de fecha 26/01/24.
- 1.3. Mediante **Memorándum N° 036-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT** de fecha 01 de febrero de 2024, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, señala que Tomando en consideración la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el Expediente técnico modificado N° 09, por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITOCOPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", componente infraestructura, es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo
- 1.4. Mediante **Informe N° 042-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH** de fecha 02 de febrero de 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. Hernando Soto Cortez, señala que tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, sin variación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", por 404 días calendario computados desde el 01 de enero del 2024 hasta el 07 de febrero del 2025, haciendo un total de plazo de ejecución de 4540 días calendario.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel





GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

La Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada.

Del caso propuesto, observamos que se trata del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de plazo de obra N° 05 del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en la Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", verificándose el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo; en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", referida a cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra); en ese contexto, es necesario que se analicen los fundamentos y de ser el caso la procedencia de los mismos, de la siguiente forma:

**Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)**

La residencia de obra manifiesta que, la causal invocada se sustenta en la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08, FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO: IRRIGACIÓN MAYOR PALLALLAJE, de fecha 03 de agosto de 2023.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para la ejecución de las partidas programadas en el citado expediente, según indica la residencia de obra, se verifica en el cronograma de ejecución adjunto a folios 87, se tenía programado 540 días calendario, cabe manifestar que este plazo de ejecución no fue tramitado para su aprobación; tanto la residencia como inspección de obra no manifiestan nada al respecto, pero se infiere que no se gestionó ello debido a que se tenía plazo vigente.

El 18 de agosto de 2023, se inició la ejecución de las actividades programadas, como se evidencia en el acta de reinicio de obra (a folios 059 del expediente de modificación materia del presente), teniendo como plazo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizándose 136 días calendario de ejecución.

En ese entender; la residencia de obra presenta una programación para la ejecución de partidas contenidas en el expediente aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, como se indicó párrafos arriba, se tenía 540 días calendario (18 meses) para la ejecución del saldo de obra, de los cuales como se ha mencionado se han ejecutado 136 días, quedando un saldo de 404 días calendario; por lo tanto, la residencia de obra solicita una ampliación de plazo de 404 días calendario adicionales, tomando en consideración como se reitera que, se tenía programado 540 días para la ejecución de las partidas del saldo de obra y de los cuales se han ejecutado ya 136 días.

POR APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Cronograma para ejecución de partidas del Exp. de modificación N° 08	18/08/2023	07/02/2025	540
Periodo de ejecución física de obra luego de aprobado el expediente de modificación N° 08. (se tenía plazo vigente al 31.12.2023)	18/08/2023	31/12/2023	136
Días requeridos (restantes), para la ejecución de partidas contenidas en el expediente de modificación N° 08			404

De acuerdo a la descripción realizada en el punto anterior, podemos advertir que la residencia con aprobación de la inspección de obra, considera efectuar una programación de obra para efectuar las actividades pendientes, requeridos para la ejecución de partidas contenidas en el Expediente de Modificación N° 08, retraso en las actividades que afecta la ruta crítica.

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

**8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 05, por 404 días calendario, desde el 01 de enero de 2024 al 07 de febrero de 2025, por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

Por otro lado, se advirtió que, en el presente Expediente Técnico Modificado N° 09, por Ampliación de Plazo de Obra N° 05, en fase de inversión sin Modificación Presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar", no se habría cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo que contempla la Directiva N° 05-2023-GR CUSCO-MERISS, "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", tipificado en el 8.18.1:

8.18.1 Toda Solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución. (...)

Razón por la cual, es imperativo que el presente expediente técnico sea remitido al Área de Secretaría técnica, para que pueda evaluar las presuntas irregularidades existentes en la solicitud de ampliación de plazo propuesta, de acuerdo a la descripción normativa precitada.

### OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09 por Ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito Coporaque, Provincia de Espinar", por 404 días calendario adicionales, los cuales se contabilizan a partir del 01 de enero de 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de febrero de 2025, haciendo un total de plazo de ejecución de 4540 días calendario, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
1	Quando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)	404
<b>TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05</b>		<b>404</b>
<b>Fecha de Culminación de Plazo Reprogramado</b>		<b>07/02/2025</b>
<b>Plazo total cronológico</b>		<b>4540 d.c.</b>

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a los distintos proyectos y demás dependencias realizar un mejor control durante la ejecución de obras proyectos para poder evitar las demoras innecesarias durante la ejecución del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**TERCERO: DERIVAR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite del presente caso.

**CUARTO: DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.  
Archivo.  
MRCV/lgca.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 02 FEB. 2024

REGISTRO: 33351

EXPEDIENTE: 22739

DOCUMENTO: Inf. N° 042 - 2024 - GR - CUSCO / MERISS - DIH

ASUNTO: Procedencia de Expediente Técnico Modificado N° 09, Ampliación de Plazo de obra N° 05 - Pallallajay

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		163	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderte
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

Opinion correspondiente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
**HISTORIA LEGAL**

Fecha: 02 FEB 2024  
Hora: 09:15 N°  
Folios: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

161

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Reg. N° 33151  
Exp. N° 22739

INFORME N° 042 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 02 FEB 2024

Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_  
Hora: 9:50 Folios: 161 Firma: \_\_\_\_\_

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. HERNANDO SOTO CORTEZ  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE DE INVERSIÓN SIN VARIACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO PALLALLAJE

REFERENCIA : a) INFORME N° 010-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH  
b) INFORME N° 008-2024-GR CUSCO/PMDE-DSLT-IO/P  
c) MEMORÁNDUM N° 036-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT

FECHA : CUSCO, 01 DE FEBRERO DEL 2024

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento a) de la referencia el Ing. Yhon Villagra Chuchullo, Residente de Obra, alcanza el levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N° 09, por ampliación de plazo N° 05, en fase de inversión sin incremento presupuestal del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito Coporqqe, provincia Espinar", solicitando su aprobación vía resolución directoral.

Al respecto, el avance físico del proyecto Pallallaje al mes de diciembre 2023 se encuentra al 46.24% (S/. 42,579,340.62), respecto al costo directo, mientras que la ejecución financiera asciende a la suma de S/.59,308,098.43, que representa el 59.42% del costo total del proyecto, con un presupuesto actualizado de S/.99,804,648.73

Descripción	Exp. Téc.	Modif. N° 01	Modif. N° 02	Modif. N° 03	Modif. N° 04	Modif. N° 05	Modif. N° 06	Modif. N° 07	Modif. N° 08
Documento de Aprobación	R.D. N° 115-2012-GR-CUSCO/PER-PM-DE	R.D. N° 107-2017-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. N° 158-2018-GR-CUSCO-MERISS-DE	R.D. N° 080-2022-GR-CUSCO/PER-PM-DE	R.D. N° 108-2022-GR-CUSCO/MERI-SS-DE	R.D. N° 032-2023-GR-CUSCO/MERI-SS-DE	R.D. N° 033-2023-GR-CUSCO/MERI-SS-DE	R.D.E N° 075-2023-GR-CUSCO/MERI-SS-DE
Presupuesto	55,152,872.55	55,152,872.55	69,945,947.50	69,945,947.50	69,945,947.50	72,468,172.09	72,789,607.09	72,789,607.09	99,804,648.73
Plaza (d.c)	48 meses	802		412	1064				
Comentarios		Modif. de estructura y ampliación de plazo N° 01	Por mayores metros y deductivo (adic. 01)	Ampliación de Plazo 02	Ampliación de Plazo 03	Adicionales y Deductivos de Obra N° 02	Aprobación Control Concurrente	Ampliación de Plazo 04	Por adicionales y deductivos de obra

El presente expediente, fue elaborado, bajo los alcances de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en sus ítems 8.17, 8.18 y 8.20, dispone respecto a los actuados ante una ampliación de plazo y sus procedimientos.

En ese entender conforme a lo manifestado por el Residente de Obra la modificatoria N° 09 por ampliación de plazo N° 05, sin variación presupuestal se basa, en la siguiente causal:

- **Causal I:** Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)  
El residente de obra indica que, previa a la aprobación del expediente de modificación N° 08, por partidas nuevas y deductivos de obra del proyecto Pallallaje, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-GR CUSCO/MERISS-DE, se consideró un plazo de ejecución de 540 días calendario. Asimismo manifiesta que se reinicia la ejecución física de obra el 18 de agosto del 2023, cuando el proyecto aún tenía plazo vigente hasta el 31/12/2023, por ello no se tramitó los días calendario de la modificatoria N° 08, que contabilizando hace un total de 136 días calendario de ejecución el año 2023 quedando un saldo de 404 días,

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Culminación	Total Días
Modificación N° 08 – Cronograma de Ejecución	18/08/2023	07/02/2025	540
Ejecución física de obra, correspondiente a la modificatoria N° 08.	18/08/2023	31/12/2023	136
<b>Total días calendario restantes para ejecución de obra Modificatoria N° 08</b>			<b>404</b>

Por lo manifestado, la única causal descrita en el expediente técnico modificado N° 09, por ampliación de plazo N° 05 sin variación presupuestal es:

Causal	Causal	Total Días
I	- Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra) Aprobación de expediente de modificación N° 08 (saldos de obra)	404
	<b>Requerido en la presente ampliación de plazo</b>	<b>404</b>

Por tanto, las modificatorias solicitadas por el proyecto Pallallaje, para la ejecución física de obra, se puede observar en el cuadro siguiente

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Culminación	Total Días
Exp. Técnico	04/09/2012	03/09/2016	1461
Ampliación de Plazo N° 01	04/09/2016	14/11/2018	802
Ampliación de Plazo N° 02	15/11/2018	31/12/2019	412
Ampliación de Plazo N° 03	01/01/2020	29/11/2022	1064
Ampliación de Plazo N° 04	30/11/2022	31/12/2023	397
Ampliación de Plazo N° 05 (trámite)	01/01/2024	07/02/2025	404
<b>Total días calendario ejecutados</b>			<b>4540</b>

De la evaluación de presente expediente, se verifica el siguiente contenido, Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes y descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo. Aclarando que el plazo de ejecución de obra del proyecto Pallallaje tiene fecha de vencimiento el 31/12/2023.

Al respecto, tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos a), b) y c) de la referencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 09 por ampliación de plazo N° 05, sin variación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", por 404 días calendario computados desde el 01 de enero del 2024 hasta el 07 de febrero del 2025, haciendo un total de plazo de ejecución de 4540 días calendario.

En ese sentido, solicito a usted se sirva derivar el expediente técnico modificado N° 05 a la instancia respectiva, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Sin embargo, es necesario recomendar que:

- Debido a que el presente expediente de modificación se ha presentado de manera extemporánea y que el plazo de ejecución se encuentra vencido, se recomienda que se implementen las acciones administrativas que corresponden para el deslinde de responsabilidades.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 .....  
 Ing. Hernando Soto Cortez  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
 CIP. 119452

HSC/sg  
CC-  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

159

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM N° 036-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T

Reg. N° 32469  
Exp. N° 22225

A : ING. HERNANDO SOTO CORTEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PLAN MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSIÓN SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO: IRRIGACIÓN MAYOR PALLALLAJE

REFERENCIA : INFORME N° 008-2024-GR CUSCO-PMDE-DSL T-IO/P

FECHA : CUSCO, 01 DE FEBRERO DE 2024



Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del Expediente técnico modificado N° 09: ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

REGION : CUSCO  
PROVINCIA : ESPINAR  
DISTRITO : COPORAQUE

Estado actual de la ejecución : Paralizada

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Yhon Villagra Chuchullo

Inspector : Ing. Félix Moisés Puma Urrutia

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director de Sup., Liq., y Transf : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 99,804,648.73

Ejecución física : S/ 42,579,340.62 (al 31 de diciembre de 2023) a nivel C.D

Ejecución financiera : S/ 59,308,098.46 (al 31 de diciembre de 2023). Todos los componentes (fuente SSI)





### 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08
RD 115-2012	RD 107-2017	RD 041-2018	RD 158-2018	RD 080-2022	RD 102-2022	RD 032-2023	RD 033-2023	RD 073-2023
55,152,872.56	55,152,872.56	69,945,947.50	69,945,947.50	69,945,947.50	72,468,172.09	72,789,607.09	72,789,607.09	99,804,648.73
48 meses	802		412	1064	208		397	
	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos	Adicionales por control concurrente	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos

### 3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 259-2023-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH, de fecha 15 de diciembre de 2023 el ingeniero Yhon Villagra Chuchullo residente de obra del Proyecto Pallallaje, remite al Inspector de Obra, el expediente técnico de ampliación de plazo N° 05, del proyecto Pallallaje
- Con MEMORÁNDUM N° 020-2023-GR-CUSCO/MERISS/DSLTI/O/P, de fecha 20 de diciembre de 2023, el inspector de obra del proyecto Pallallaje, devuelve el expediente de ampliación de plazo N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, con observaciones derivadas de su revisión.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 001-2024-GR-CUSCO/MERISS/DSLTI/O/P, de fecha 17 de enero de 2024, el inspector de obra del proyecto Pallallaje, reitera al residente de obra el levantamiento de observaciones del expediente ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, remitidas con MEMORÁNDUM N° 020-2023-GR-CUSCO/MERISS/DSLTI/O/P.
- Mediante INFORME N° 003-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH, de fecha 18 de enero de 2024, el ingeniero Yhon Villagra Chuchullo residente de obra del Proyecto Pallallaje, remite al Inspector de Obra, el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal.
- Mediante INFORME N° 002-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI/O/P, de fecha 19 de enero de 2024 el inspector de obra del Proyecto Pallallaje, emite CONFORMIDAD respecto del expediente de ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, y solicita proceder con el trámite correspondiente para su aprobación.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 021-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 24 de enero de 2024, este despacho devuelve el devuelve el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, en fase de inversión sin modificación presupuestal, con observaciones derivadas de su revisión además se recomienda indicar la denominación del expediente de modificación correspondiente y correlativa con las ya tramitadas y aprobadas.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 004-2024-GR-CUSCO/MERISS/DSLTI/O/P, de fecha 24 de enero de 2024, el inspector de obra del proyecto Pallallaje, remite el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, con observaciones alcanzadas con MEMORÁNDUM N° 021-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI.
- Mediante INFORME N° 007-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH, de fecha 25 de enero de 2024, el ingeniero Yhon Villagra Chuchullo residente de obra del Proyecto Pallallaje, remite al Inspector de Obra, el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 05.
- Mediante INFORME N° 004-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI-O/P, de fecha 26 de enero de 2024 el inspector de obra del Proyecto Pallallaje, emite CONFORMIDAD respecto del levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, y solicita proceder con el trámite correspondiente para su aprobación.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 028-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 30 de enero de 2024, devuelve el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, al inspector de obra por persistir algunas observaciones y se reitera la recomendación de indicar la denominación del expediente de modificación correspondiente y correlativa con las ya tramitadas y aprobadas.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante MEMORÁNDUM N° 006-2024-GR-CUSCO/MERISS/DSLTI/O/P, de fecha 31 de enero de 2024, el inspector de obra del proyecto Pallallaje, remite a la residencia de obra, el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, para que levante las observaciones no levantadas alcanzadas por este despacho con MEMORÁNDUM N° 028-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI.
- Mediante INFORME N° 010-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH, de fecha 31 de enero de 2024 el residente de obra del proyecto Pallallaje remite al inspector de obra, el expediente técnico modificado N° 09, ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal con el levantamiento de observaciones.
- Mediante INFORME N° 008-2024-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI-IO/P, de fecha 31 de enero de 2024 el inspector de obra del Proyecto Pallallaje, emite CONFORMIDAD respecto del levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 09, ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, y solicita proceder con el trámite correspondiente para su aprobación.

#### 4. BASE LEGAL

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.3. **La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

##### 8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

(...)

Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

(...)>>

##### 8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)

8.18.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución.



8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

**4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

**5. ANÁLISIS**

5.1 El expediente materia del presente informe, inicialmente se estaba tramitando con diferentes denominaciones entre la residencia e inspección de obra, razón por la cual este despacho mediante MEMORÁNDUM N° 021-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTT, de fecha 24 de enero de 2024, recomienda indicar la denominación del expediente de modificación correspondiente y correlativa con las ya tramitadas y aprobadas, en atención a ello con INFORME N° 010-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH, de fecha 31 de enero de 2024 la residencia de obra, denomina al expediente de modificación como:

"Expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR".

5.2 El plazo de ejecución de obra del Proyecto Irrigación Pallallaje venció el 31 de diciembre de 2023, en merito a ello es que se tramita el presente expediente técnico modificado N° 09: ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal

5.3 De la revisión del expediente técnico modificado N° 09: ampliación de plazo de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.4 Como se indica en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS.

<<(...)

"Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1, de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente".

(...)>>

5.5 La presente ampliación de plazo se sustenta en la causal única:

**5.5.1 CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONALES DE OBRA).**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08, FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO: IRRIGACIÓN MAYOR PALLALLAJE, de fecha 03 de agosto de 2023.

Para la ejecución de las partidas programadas en el citado expediente, según indica la residencia de obra y se verifica en el cronograma de ejecución adjunto a folios 87, se tenía programado 540 días calendario, cabe manifestar que este plazo de ejecución no fue tramitado para su aprobación; tanto la residencia como inspección de obra no manifiestan nada al respecto, pero se infiere que no se gestionó ello debido a que se tenía plazo vigente.

El 18 de agosto de 2023 se inició la ejecución de las actividades programadas, como se evidencia en el acta de reinicio de obra (a folios 059 del expediente de modificación materia del presente), teniendo como plazo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizándose 136 días calendario de ejecución.

En ese entender; la residencia de obra presenta una programación para la ejecución de partidas contenidas en el expediente aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, como se indicó anteriormente, se tenía 540 días calendario (18 meses) para la ejecución del saldo de obra, de los cuales como se ha mencionado se han ejecutado 136 días, quedando un saldo de 404 días calendario.

En ese entender; la residencia de obra solicita una ampliación de plazo de 404 días calendario adicionales, tomando en consideración como se reitera que, se tenía programado 540 días para la ejecución de las partidas del saldo de obra y de los cuales se han ejecutado ya 136 días.

POR APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 08			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Cronograma para ejecución de partidas del Exp. de modificación N° 08	18/08/2023	07/02/2025	540
Periodo de ejecución física de obra luego de aprobado el expediente de modificación N° 08. (se tenía plazo vigente al 31.12.2023)	18/08/2023	31/12/2023	136
<b>Días requeridos (restantes), para la ejecución de partidas contenidas en el expediente de modificación N° 08</b>			<b>404</b>

## 5.6 RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal identificada, descrita y sustentada para la presente ampliación de plazo, se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES	TOTAL, DE DÍAS
II	<u>Aprobación de expediente de modificación N° 008 (Resolución Directoral Ejecutiva N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE</u> <ul style="list-style-type: none"><li>Días requeridos para la ejecución de partidas restantes contenidas en el expediente de modificación N° 008</li></ul>	404
	<b>Total, días de ampliación de plazo</b>	<b>404</b>

## 6. CONCLUSIONES

- 6.1 Es preciso manifestar que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, efectúa una revisión de forma y contenidos del expediente de modificación en fase de inversión, correspondiendo la revisión y verificación del computo de plazos para la conclusión de obra, al inspector de obra.
- 6.2 El cálculo de días calendario adicionales para la culminación de los trabajos faltantes en obra del proyecto Irrigación Pallallaje, corresponde netamente a la residencia de obra con aprobación del Inspector de obra, siendo los responsables directos de esta programación.
- 6.3 Por la causal CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONALES DE OBRA), se está solicitando 404 días calendarios adicionales, para la ejecución de las partidas del expediente de modificación N° 08 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°073-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE
- 6.4 La ampliación de plazo solicitada por la residencia de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR". es por **404 días calendario**, que se contabilizarán desde el 01 de enero de 2024, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto el 07 de febrero de 2025.
- 6.5 Es evidente la extemporaneidad del trámite del presente expediente de modificación, pues el inicio de trámite data de fecha 15 de diciembre de 2023, según el INFORME N° 259-2023-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH, incumpléndose lo indicado en la Directiva N° 05-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa del Plan MERISS" se dispone lo siguiente:

<<(...)

### 8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

8.18.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.

El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, **30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución.**

(...)>>

- 6.6 Tomando en consideración la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que el expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Debido a que el presente expediente de modificación se ha presentado de manera extemporánea y que el plazo de ejecución se encuentra vencido, se recomienda que se implementen las acciones administrativas que corresponden para el deslinde de responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

157

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7.2 Se recomienda que, el presente expediente de modificación una vez revisado por su despacho y de hallarlo procedente se remita a la Dirección Ejecutiva, para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente técnico modificado N° 09: ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05, fase de inversión sin modificación presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", (152 FOLIOS + 01 CD)

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP. 51562

Cusco, 01/02/2024

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Pase a:

Para:	1. Recepción	<input type="checkbox"/>	6. Orden y Revisión	<input type="checkbox"/>
	2. Recepción y Análisis	<input type="checkbox"/>	7. Su Correspondiente	<input type="checkbox"/>
	3. Recibir y Revisión	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivo	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ING. HERALDO SOTO CORTEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
PLAN MERISS

OMN/rpg. -  
c.c.: Archivo. -



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

152

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 008-2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO/P**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 31 ENE 2024  
 Pág. 31454 Exp. 21384  
 Hora: 04:45 Folios: 132 Firma: [Signature]  
 401 CD

**A :** Mag OSCAR MILLA NOBLEGA  
 DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

**DE :** ING. FELIX MOISES PUMA URRUTIA  
 INSPECTOR DE OBRA

**ASUNTO :** LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL

**REF. :** a.- "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR.  
 b.- Secuencia Funcional N° 001.  
 c.- INFORME N° 259 - 2023-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH. fecha 15/12/23.  
 d.- INFORME N° 003 - 2024-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH. fecha 17/01/24  
 e.- MEMORÁNDUM N° 021-2024-GR-CUSCO-MERISS- DSLT fecha 24/01/2024  
 f.- INFORME N° 004 - 2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO. fecha 26/01/24  
 g.- MEMORÁNDUM N° 028-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ DSLT F 30/01/2024.  
 h.- MEMORANDUM N° 006-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT/IO. F 31/01/24  
 i.- INFORME N° 010-2024-GR-CUSCO-PM/RO-YVCH. F 31/01/24

**FECHA :** Cusco, 31 de enero del 2024

Previo un cordial saludo, es grato dirigirme a Usted. La presente es para comunicarle y remitir la presente opinión técnica de procedencia a la reiteración del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL, por 404 Días Calendarios, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", Secuencia Funcional N° 001.

Las OBSERVACIONES all INSPECTOR DE OBRA fueron subsanadas en el INFORME N° 004 - 2024-GR CUSCO-PMDE-DSLT-IO. fecha 26/01/24,

Por lo Expuesto mediante su Despacho Solicito proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a las recomendaciones del presente informe y aprovecho de la ocasión para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Para: [List of recipients]

Observaciones:

Se Adjunta:  ING. OSCAR MILLA NOBLEGA  
 Info. de Ampl de plazo, Archivo de [...]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

[Signature]

Ing. Felix Moises Puma Urrutia  
 INSPECTOR DE OBRA  
 I.M. PALLALLAJE  
 GIP 67132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

INFORME DEL INSPECTOR DE OBRA DEL PLAZO DE LOS SALDOS DE OBRA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL

A.- ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"

- 1 Proyecto; 2 Código SNIP 49910 Código Único Inversiones: 2046089 Meta Presupuestal Secuencia Funcional; 3 Entidad Ejecutora: REGION CUSCO-PROY. ESPECIAL PLAN MERISS; 4 Oficina Evaluación de Obra: DIRECCION DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA; 5 Oficina Liquidacion de Obra: DIRECCION DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA; 6 Unidad Ejecutora: Direccion Infraestructura Hidraulica - Plan MERISS; 7 Modalidad Ejecución: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA; 8 Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donación y Transferencia, Canon y sobre canon; 9 Unidad Supervisora: DIRECCION DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA; 10 Poblacion Beneficiaria: 755 familias Habitantes 3020; 11 Monto total presupuesto A NIVEL DE PRE- INVERSIÓN : S/46,972,035.53 miércoles, 8 de Febrero de 2012; 12 Monto total presupuesto del Expediente Técnico Aprobado : S/55,152,872.55 martes, 21 de Agosto de 2012; 13 APROB. EXPED. TÉCNICO : R D. N° 115-2012-GR-CUSCO-PERPM F:04/09/2012; 14 FECHA ENTREGA TERRENO : martes, 4 de Setiembre de 2012; 15 FECHA INICIO DE OBRA : martes, 4 de Setiembre de 2012; 16 FECHA CULMINACION OBRA F : sábado, 3 de Setiembre de 2016 D. N° 115-2012-GR-CUSCO-PERPM F:04/09/20; 17 Plazo del Expediente Tecnico : 1461 Días Calendarios; 18 AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 802 Días Calendarios D. N° 107-2017-GR-CUSCO-PERPM F:19/10/20; 19 AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 412 Días Calendarios D. N° 158-2018-GR-CUSCO-PERPM F:20/12/20; 20 AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 1064 Días Calendarios D. N° 08-2022-GR-CUSCO-PERPM F:19/09/20; 21 AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 397 Días Calendarios D. N° 033-2023-GR-CUSCO-PERPM F:27/03/20; 22 AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 404 Días Calendarios; 22 TOTAL DE DIAS EJECUTADOS : 4540 Días Calendarios; 24 FECHA CULMINACION OBRA : viernes, 7 de Febrero de 2025; 25 PRES.EXP. TEC. MODIFICADO N° 0 : S/. 99,804,648.73; 27 COSTO DIREC. MODIFICADO N° 04 : S/. 92,448,857.54; 28 AVANCE FÍSICO : S/. 42,579,340.62 46.06% (Informe Mensual; 29 AVANCE FINANCIERO : S/. 59,402,473.46 59.52% Dic-23); 31 RESIDENTE OBRA : ING. YHON VILLAGRA CHUCHULLO CIP N°195414; Docum. Asignación del Resident : Memorándum N° 018-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, 16/01/2024; 32 INSPECTOR DE OBRA : ING. FELIX MOISES PUMA URRUTIA CIP N° 67132; Docum. Asignación del Inspector : Memorándum. N° 009-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T F 12/01/2024

B.- UBICACIÓN DE LA OBRA.

LUGAR : URINSAYA Y QUEROCCOLLANA

PROVINCIA: ESPINAR

DISTRITO: COPORAQUE

REGIÓN: CUSCO

SIST COORD UTM WGS 84 Norte: :8375396.19

Este: 209069.06

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Latitud Sur :

Longitud Oeste :

ALTITUD : 4223 m.s.n.m.:

Región Natural: Sierra

ING. FELIX MOISES PUMA URRUTIA
INSPECTOR DE OBRA
I.M. PALLALLAJE
CIP 67132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

**C.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA META**

**OBJETIVO**

El objetivo principal del presente informe técnico es dar el proceder y la conformidad a los datos del expediente técnico modificado N° 09, Ampliación de plazo de Obra N° 05, fase Inversión sin modificación presupuestal, cuyo sustento es el presupuesto adicional de Saldos de Obra del Sistema de Almacenamiento, en base a partidas nuevas y deductivos, lograr la permeabilidad de la presa y evitar cualquier falla por tubificación ya sea en el cuerpo o en la cimentación de la presa, generado el expediente Modificado N°08: Fase Inversión con Variación Presupuestal N°04 por Partidas Nuevas y Deductivos de Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°075-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 03 de agosto del 2023 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR".

Como infraestructura principal se plantea la construcción de una Presa, cuyas características principales, de acuerdo a lo especificado en el pre diseño realizado por consultoría, Se plantea una presa con un núcleo impermeable con material filtrante y terraplén aguas abajo con la respectiva protección de piedra mediana aguas arriba, presenta las siguientes características geométricas:- Cota de coronación = 4,241.148 msnm.

- Ancho de coronación = 8.0 metros.
- Nivel de embalse normal (NAMO) = 4,240.148 msnm
- 2 - Talud de aguas arriba entre la cota 4216.91 y cota 4,221.47 msnm = 5H: 1V
- Talud de aguas arriba de presa entre las cotas 4,221.47 y 4,241.148 msnm = 2.5H: 1V
- Ancho de coronación del relleno de morrenas aguas abajo = 3.0 metros.
- Ancho de la berma de aguas arriba = 9.0 m
- Talud aguas abajo en el primer tramo = 2H: 1V
- Cota de la berma de aguas abajo = 4,229.0 msnm.
- Ancho de la primera berma de aguas abajo = 6.0 metros.

Talud aguas abajo tras la primera berma (segundo tramo) = 3.2H: 1V- Talud aguas abajo tras la primera berma (segundo tramo) = 3.2H: 1V

- Cota de la segunda berma de aguas abajo = 4,225.0 msnm
- Ancho de la segunda berma de aguas abajo = 13.0 m
- Talud aguas abajo de la segunda berma de aguas abajo (tercer tramo) = 3.2H: 1V
- 3 - Talud de aguas arriba del núcleo = 1H: 2V
- Talud dren núcleo = vertical.
- Espesor del filtro-dren núcleo = 2.0 metros.
- Potencia del filtro-dren horizontal = 1.5 metros.
- Cota superior del relleno de morrenas aguas arriba = 4,228.5 msnm.
- Ancho de coronación del relleno de morrenas aguas arriba = 7.0 metros.

Talud aguas arriba del relleno de morrenas en el seno de presa = 1.5H: 1V.

- Cota superior del relleno de morrenas aguas abajo = 4,237.0 msnm.
- Altura de presa = 25 m.
- Espesor geomembrana (GM 13) talud aguas arriba = 2 mm.
- 4 - Protección Geomembrana = colchón reno e= 0,30 m
- Anclajes para geotextil y geomembrana= gaviones de 1mx1mx5m y anclajes con piedra mediana de 1mx1m
- Protección Taludes laterales = Geoceldas de 0,15 m con relleno de gravas y tierra.
- Tuberías de desagüe = 02 líneas de tubería metálicas de 600 y 500 mm.

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
PLAN MERIS  
*F. Puma Urutu*  
Ing. Félix Moisés Puma Urutu  
INSPECTOR DE OBRA  
I.M. PALLALLAJE  
CIP 67132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

**Construcción de dique temporal de tierra**

- Conclusión de torre de toma
- Construcción del canal de desvío de río para la etapa constructiva
- Conclusión de la galería (tapones de concreto)
- Instalación de doble línea de tubería metálica de 600 y 500 mm. Que garantice la regulación de caudales de operación hasta un máximo de 560 l/s y de 2 m3/s para situaciones de emergencia
- Instalación de 2 válvulas tipo Bureau y 02 válvulas tipo Howel Bungler de 500 mm.
- 5 - Conclusión de la cámara de válvulas
- Construcción de caseta de operación y manejo
- Construcción de cuenco amortiguador (pantalla deflectora)
- Construcción de 02 anillos tipo dentellón de bentonita cemento, aguas arriba hasta una profundidad de 10 m. - Construcción de accesos temporales y permanentes
- Construcción de Canal en la entrega al cauce natural
- Construcción de bocatoma para el sistema Thurpay.

**D.- :ANÁLISIS LEGAL DE LA SITUACION DE OBRA**

- 1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- 2 RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88 CG-NEOPAD "NORMA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"
- 3 LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMIRATIVO GENERAL Y MODIFICATORIAS.
- 4 LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.
- 5 LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS
- 6 LEY DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES N° 1252 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- 7 REGLAMENTO DE LA LEY N° 1252 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. APROBADA POR D.S. N° 027-2017-EF.
- 8 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SOLO PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SUPEREN LOS 8 UIT, APROBADO POR D.S. N 350-2015-EF, MODIFICADO POR DS. 056-2017-EF.
- 9 DIRECTIVA N 001-2018-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.
- 10 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N 27972
- 11 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL N 26162
- 12 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA N 27293
- Decreto Supremo N° 23-11-PCM, que aprueba la Ley 29622, Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- 14 DIRECTIVA N° 002-2023-GR CUSCO-MERISS, Modificada con con RDE N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE "DISPOSICIONES PARA LA Supervisión/INSPECCION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PLAN MERISS"
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Decreto Supremo N° 184-2008-EF ARTICULO 200°.- Causales
- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:
- 15 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PLAN MERISS  
 Ing. Félix Moises Puma Urrutia  
 INSPECTOR DE OBRA  
 I.M. PALLALLAJE  
 CIP 87492



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

6.2.3 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1,988 Artículo 1°. APROBAR las siguientes normas que regulan la aplicación de las Obras Públicas por Administración Directa. En su

16 numerales que se transcriben precisan:

6.2.3.1 Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

17 Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

18 17,7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

19 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento Estas modificaciones son registradas por la UE antes de ser ejecutadas

20 La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33\* {33,1 y 33.2) establece lo siguiente:

21 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

22 33,2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UFI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.

23 ARTICULO: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

24 19.1 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuesta refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

25 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directivas

26 19.3 B Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

27 DIRECTIVA N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PLAN MERISS

28 8.17 A.- AMPLIACIONES DE PLAZO

8.1 7.1 El Residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, debidamente justificadas. • Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras según programación, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al manual de procedimientos MAPRO. ' Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra). En caso, la ampliación de plazo tramitada invoque más de una causal, de presentarse períodos traslapados por más de una causal, solo se invocará una causal para este período reclamado. Las ampliaciones de plazo que se tramitan, consideran el proyecto en su integridad (incluido todos los componentes), debido a ello, podrán incluir debidamente justificada (siempre que se encuentre dentro de la ruta crítica) la de los otros componentes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. Félix Moisés Puma Urrutia  
INSPECTOR DE OBRA  
I.M. PALLALLAJE  
CIP 67132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

30 8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

8.18.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución

31 de obra. El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado para su trámite de aprobación al supervisor/inspector de obra, 30 días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución.

8.18.2. Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1. de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte lo ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y con la autorización de Supervisor/Inspector, el Residente de Obra debe formular el expediente de ampliación de plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo; memoria descriptiva, descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento \ documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, cuadro comparativo de avance físico-financiero, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto " general y de gastos de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el residente de obra considere conveniente, y otros según normatividad correspondiente.

32 con el siguiente contenido mínimo; memoria descriptiva, descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento \ documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, cuadro comparativo de avance físico-financiero, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto " general y de gastos de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el residente de obra considere conveniente, y otros según normatividad correspondiente.

8.18.3 El Residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra. y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. El levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de " plazo no debe exceder un plazo de dos (02) días calendario.

33 8.18.4 La DIH en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el expediente de ampliación de plazo, remite esta documentación a la DE para su aprobación mediante acto resolutivo.

34 8.18.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de ampliación de plazo, el residente de obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra.

35 8.18.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud parcial de ampliación de plazo debe sustentarse independientemente e integrarse en una sola solicitud de trámite de ampliación de plazo.

36 8.18.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

37 8.18.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante RD por el titular de la Entidad.

F.- **ANALISIS TÉCNICO DE LAS CAUSALES DEL SALDO DE OBRA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL**

1 Para la adquisición de los materiales, se tuvieron que realizar procesos de selección los cuales deben cumplir un ciclo de adquisición de 22 a 45 días, Por desabastecimiento retraso en la entrega de requerimientos que el tiempo de adquisiciones sobrepasa el calendario de las adquisiciones, generando retrasos excesivos para la adquisición de los materiales, lo que tuvo como consecuencia el incremento del plazo de ejecución.

2 De los Materiales en Obra, se cuenta en almacén materiales que permiten su continuidad para alcanzara las metas faltantes.

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
PLAN MERES  
Ing. Félix Moisés Puma Urrutia  
INSPECTOR DE OBRA  
I.M. PALLALLAJE  
CIP 87132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Los Rendimientos reales de obra son bajos por que no se cuenta con mano de obra calificada y por el distanciamiento social del 1.50 mts. por la pandemia del COVID-19, como por la ubicación geográfica y la particularidad del proyecto.

Se aprobo el Expediente Técnico de Saldos de Obra, entregados con INFORME N°034-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH-IAM, del Ing. Iván Luis Alarcón Manini-Especialista en presas, en esta modificación de expediente se plantea la impermeabilización de pantalla de presa con geomembrana y geotextil de 2.00 mm. y contará con un sistema de implementación con equipos de auscultación y también contará con especialistas para la respectiva instalación, mejoramiento de terreno de fundacion en la base de la presa y 100.0 metros aguas arriba de la presa (DENTELLON). PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08: FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA

El proyectista i/o el residente de obra formulara el expediente técnico modificado, la modificación presupuestales o ampliaciones de plazo que son precedentes y necesarias con el visto bueno del la oficina de estudios y proyecto, la justificación se da inicio con la solicitud en cuaderno de obra el residente de obra al supervisor o Inspector de Obra del proceder de la modificación del proyecto conlleva al presupuesto adicional de mayores metrados, partidas nuevas y la actualización de precios de los insumos y el deductivos vinculantes o no, mediante un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman en un solo presupuesto según las necesidades reales para cumplir con las metas del Proyecto. Previa consulta al proyectista.

La modificación de la Ampliacion de plazo de Obra es la cuantificación del tiempo de las partidas que por funcionalidad son componentes modificables del proyecto para cumplir las metas del Expediente Técnico, siempre que la demora afecte en la ruta Critica del Calendario o cronograma de Avance de Obra Vigente (CAO) y la Programación PERT-CPM.

Resolución Directoral Ejecutiva N\* 033-2023-GR-CUSCO MERISS-OE, de fecha 27 de marzo del 2023,

El plazo del Expediente del presupuesto adicional de Saldos de Obra del Sistema de Almacenamiento, lograr la permeabilidad de la presa y evitar cualquier falla por tubificación ya sea en el cuerpo o en la cimentación de la presa, que se generando el expediente Modificado N°08: Fase Inversión con Variación Presupuestal N°04, causales de: a) Partidas Nuevas Por cambio de Tecnologia de Impermeabilizacion, b) Partidas Nuevas Por actualizacion de precios y mayores metrados, c) Partidas nuevas por Actualizacion de Precios (saldo de Partidas a ejecutar ultimo exp.aprovado) e indica en el siguiente cuadro.

G.- JUSTIFICACION Y RESUMEN DEL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL

1 DE LOS DOCUMENTOS FUENTE:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE PRESENTACION	
Secuencia Funcional N° 001		APROBADO
INFORME N° 259 - 2023-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH. fecha 15/12/23		OBSERVADO
INFORME N° 003 - 2024-GR-CUSCO-PM/RO/YVCH. fecha 17/01/24		APROBADO
MEMORÁNDUM N° 021 - 2024-GR-CUSCO-MERISS- DSLT. fecha 24/01/2024		APROBADO

2 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DE LOS RESPONSABLES RESIDENTE/ INSPECTOR DE OBRA

N.º	Nº DE CUADERNO	FECHA	EL QUE INDICA
1	Cuaderno de obra asiento N° 1326 Residente obra	05/12/2023	F.- Al inspector de obra se solicita la autorizacion para la elaboracion del expediente tecnico de modificacion N°09 de ampliacion de plazo N° 05

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. Felix Moises Puma Urrutia  
INSPECTOR DE OBRA  
I.M. PALLACQUE  
CIP 67132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

2	Cuaderno de obra asiento N° 1328 Inspector de obra	06/12/2023	Con respecto al asiento N° 1326 de residencia de obra del numeral 6 OCURRENCIA Y/OBSERVACIONES, del parrafo "F", se autoriza la elaboracion del expediente de modificacion N°09 de ampliacion de plazo N° 05, teniendo en cuenta la directiva de ampliaciones de plazo vigente a la fecha.
---	--	------------	--

4 R D. N° 033-2023-GR-CUSCO-PERPM F:27/03/2023 Cuya vigencia de la Ampliación de Plazo es hasta el 31 de Diciembre del 2023  
8.17 AMPLIACIONES DE PLAZO

3 8.1 7.1 La justificacion principal de la ampliación del plazo de ejecución física, Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión, (adicionales de obra).

RESUMEN DE LAS CAUSALES INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL		
	DESCRIPCIÓN CAUSALES	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACION DE PRECIOS, SALDO PARTIDAS EJECUTADAS EN N°03	
2	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES PARTIDAS NUEVAS, CAMBIO DE TECNOLOGIA EN LA IMPERMEABILIZACION	
3	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES PARTIDAS NUEVAS, ACTUALIZACION DE PRECIOS, MAYORES METRADOS	
4	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL DEDUCTIVOS VINCULANTES	
5	PLAZO DEL PROYECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08: FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA	540
6	PLAZO EJECUTADO DEL PROYECTO N° 08, FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA	136
7	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL	404

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO EN BASE A LA SINTAXIS DE LO ANTECEDIDO Y LO SOLICITADO PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08: FASE INVERSIÓN CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA									
DESCRIPCION	EXP. TEC. APROBADO MONTO BASE	DIFERENCIA	EXP. TEC MODIFICADO N° 03	PRESUPUEST O ADICIONAL N° 04	PARTIDAS NUEVAS ACT PRECIOS	PARTIDAS NUEVAS CAMBIO DE TECNOLOGIA	PARTIDAS NUEVAS ACT PRECIOS MAY METRADOS	DEDUCTIVOS VINCULANTES	PRESUPE STO MODIFICA
Sistema de Conducción y	21,508,797.30	4,387,845.19	25,896,642.49	0.00					#####
Costo directo	18,867,366.05	3,780,706.99	22,648,073.04	0.00					#####
Costos generales 10%	1,886,736.61	433,670.15	2,320,406.75	0.00					#####
Costos de supervisión 4%	754,694.64	173,468.06	928,162.70	0.00					#####
Costo de Almacenamiento	30,829,549.26	34,308,177.14	39,537,173.41	27,015,041.64					#####
Costo directo	27,043,464.26	33,616,846.69	35,059,757.96	27,015,041.64	8,078,096.11	20,939,616.34	14,030,211.16	16,032,881.97	#####
Costos generales 10%	2,704,346.43	493,807.46	3,198,153.89	0.00					#####
Costos de supervisión 4%	1,081,738.57	197,522.99	1,279,261.56	0.00					#####
Costo de Infraestructura	52,338,346.55	38,696,022.34	65,433,815.90	27,015,041.64					#####
Otros Componentes	2,814,526.00	4,541,265.19	7,355,791.19	0.00					#####
Gestión de riesgos	466,500.00	0.00	466,500.00	0.00					#####
Costo expediente técnico	638,055.00	3,269,830.19	3,907,885.19	0.00					#####
Capacitación GPRSR	1,492,955.00	950,000.00	2,442,955.00	0.00					#####
Investigación de Impactos	217,016.00	0.00	217,016.00	0.00					#####
Control Concurrente		321,435.00	321,435.00	0.00					#####

PLAN MERIS  
Ing. Félix Moises Puma Urrutia  
INSPECTOR DE OBRA  
T.M. PALLALLAJE  
CIP 01132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Costo total del Proyecto	55,152,872.55	43,237,287.53	72,789,607.09	27,015,041.64					#####
% DE INCIDENCIA	100.00%		31.98%						80.96%

- La incidencia del Presupuesto modificado frente al expediente de la Ampliación de Plazo es de cero (0.00)%. según el resumen presupuestal adicional se alcanzara las metas y objetivos al 100 % de la Ejecución del proyecto, se da a conocer a la entidad que No requiere una ampliación presupuestal de obra.
- Avance Físico de Obra acumulado Valorizado: Para el avance Físico se contempla el (Informe Mensual Dic-23), se tiene un Avance de S/. 4257934062, con un porcentaje de 46.06%.
- Del Avance Financiero de Obra: del (Informe Mensual Dic-23), con un Gasto en Devengados valorizado de S/. 59402473.46, con un porcentaje de 59.52%.

J.- CRONOGRAMA REAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION MOTIVO	PERIODO DE AMPLIACION PLAZO	FACTOR DE INCIDENCIA	NUMERO DE DIAS	DIAS Y MESES	OBSERVACIONES
Fecha entrega de terreno de Obra	04/09/2012				
Inicio de ejecución Exp Aprobado	04/09/2012				
Plazo de ejecución Exp aprobado		32.18%	1461	Días Cal.	R D. N° 115-2012-GR-CUSCO-PERPM F:04/09/2012
Fin de plazo Exp. Aprobado	03/09/2016		48.70	MESES	
Inicio de ejecución de Obra 1	04/09/2016				
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 01		17.67%	802	Días Cal.	R D. N° 107-2017-GR-CUSCO-PERPM F:19/10/2021
Fin de Plazo N° 01	14/11/2018		29.61	MESES	
Inicio de plazo N° 2	15/11/2018				
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 02		9.07%	412	Días Cal.	R D. N° 158-2018-GR-CUSCO-PERPM F:20/12/2018
Inicio de ejecución de Obra N°3	31/12/2019		15.21	MESES	
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 03	01/01/2020				
Fin de Plazo N° 03	29/11/2022	23.44%	1064	Días Cal.	R D. N° 08-2022-GR-CUSCO-PERPM F:19/09/2022
Inicio de ejecución de Obra N° 4	30/11/2022		39.29	MESES	
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 04		5.75%	261	Días Cal.	Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-GR-CUSCO-MERISS-OE, de fecha 27 de marzo del 2023,
Fin de Plazo N° 04	17/08/2023		9.64	MESES	
Inicio de ejecución de Obra N°04	18/08/2023				
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 04		3.00%	136	Días Cal.	
Fin de Plazo N° 04	31/12/2023		5.02	MESES	
Inicio de ejecución de Obra N°05	01/01/2024				
AMPL. DE PLAZO DE OBRA N° 05		8.90%	404	Días Cal.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR APROBAR
Fin de Plazo N° 05	07/02/2025		14.92	MESES	
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS			100.00%	4540	Días Cal.
TOTAL DE DIAS EFECTIVOS					Días Calendarios
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS					Días Calendarios
TOTAL DE PLAZO POR APROBAR			404		Días Calendarios

K.- CONCLUSIONES

1 El Residente de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"; ING. YHON VILLAGRA CHUCHULLO; CIP N°195414 y con documento de asignacion, Memorandum N° 018-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, realiza la entrega del expediente tecnico INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL.

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
PLAN MERISS  
Ing. Felix Moises Puma Urrutia  
INSPECTOR DE OBRA  
I.M. PALLALLAJE  
CIP 87132



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

<p>2 El presente expediente tecnico modificado N° 09, Ampliacion de plazo de Obra N° 05, fase Inversion sin modificacion presupuestal, cuyo sustento es la aprobacion de las modificaciones en fase de ejecución física de inversión, del Expediente del presupuesto adicional de Saldos de Obra del Sistema de Almacenamiento, que genero el expediente Modificado N°08: Fase Inversión con Variación Presupuestal N°04, cuyas causales fueron: a) Partidas Nuevas Por cambio de Tecnologia de Impermeabilizacion, b) Partidas Nuevas Por actualizacion de precios y mayores metrados, c) Partidas nuevas por Actualizacion de Precios (saldo de Partidas a ejecutar), aprobado con A73 del Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"</p>
<p>3 El Inspector de Obra, ING. FELIX MOISES PUMA URRUTIA , con documento de asignacion; Memorándum. N° 009-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL; emite la opinion tecnica de procedencia al INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA CONFORMIDAD DE LOS DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, FASE INVERSION SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL, por 404 Dias Calendarios del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", solicitado por el Residente de la Obra: ING. YHON VILLAGRA CHUCHULLO</p>

**L.- RECOMENDACIONES**

Elevo a la DIRECCION DE SUPERVISION LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA, la opinión tecnica del INSPECTOR DE OBRA para tramitar la Resolucion Directoral Ejecutiva correspondiente, para su conocimiento y acciones de manera que las conclusiones del presente informe surtan sus efectos en sus extremos. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 Ing. Felix Moises Puma Urrutia  
 INSPECTOR DE OBRA  
 I.M. PALLALLAJE  
 CIP 67132

ING. FELIX MOISES PUMA URRUTIA

INSPECTOR DE OBRA

CIP N° 67132

CC  
Archivo